



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN

AMBIENTAL

Nº 067 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 26 MAY 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 086-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 21 de mayo del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI Nº 2591953;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación

GRRNGMA	
DOC Nº	9161178
EXP Nº	06138310



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante OFICIO N° 485-MDP/A, de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N° 2591953, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa XIE INGENIEROS S.R.L, con RUC N° 20604395420, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 512-2020-TRA.

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 21 de mayo del 2025, concluye que el “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**” con CUI N° 2591953, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 086-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 21 de mayo del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953**, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de
transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION de la DIA no constituye el otorgamiento de
licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo
que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades
propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la
intervención señalados en el DIA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la
SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte
y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La
presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente
resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea,
reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se
plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las
autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de
 proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según
lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra
sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el
cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las
medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento
de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la
modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión
al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe
Técnico a la Municipalidad Distrital de Pangoa; asimismo, disponer su publicación en el portal
institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 062-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2591953.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 086-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 21 de mayo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

18 23 MAY 2025
Folios: Hora:
Reg. No. Expresos:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:



I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 86-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 21 de mayo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2591953.

Que, mediante OFICIO N° 485-2025-MDP/A, de fecha 02 de abril del 2024, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
P.D.E A:
D.P.A:
.....



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
P.D.E A: 6RRNGA
D.P.A: ESTACIÓN DE
PARA: DESPACHEO
.....
Huancayo, 22 de del 2024



Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito

REG. DEL DOC	<u>09150491</u>
REG. DEL EXP.	<u>06138310</u>

de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la subgerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de

REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310

inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP.

Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural

REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310

N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2591953, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 485-2025-MDP/A, de fecha 02 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2591953, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2591953, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: ***“Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo”***. Asimismo; la Declaración de Impacto

REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310

Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 86-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 21 de mayo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953**, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953**, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953**, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia

REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310

aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pangoa.

Ítem	Distrito	Localidad	Categoría	Progresiva	Población	Distancia de la vía al centro poblado (m)	Coordenadas	
							Norte	Este
1	Pangoa	San Martin de Pangoa	Centro Poblado	Km 0+200	67589	30 m	8736624.34	555753.07

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2591953, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obra

El Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION**

REG. DEL DOC	09150491
REG. DEL EXP.	06138310

DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto

REG. DEL DOC	<u>09150491</u>
REG. DEL EXP.	<u>06138310</u>

Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

21 MAY 2025

RECIBIDO

Folio: 13 Hora: 16:38

DOC: N°	09148231
EXP: N°	06138310

INFORME TECNICO N° 56-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2591953.

REFERENCIA: SOLICITUD S/N DOC: 08969052 EXP: 06138310.

FECHA : Huancayo, 21 de mayo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

1.1 Mediante OFICIO N°0485-2025-MDP/A, de fecha 02.04.2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.

2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA



El Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953., se encuentra enmarcado en la tipología N°20: “Creación, Mejoramiento, recuperación y/o remplazo de puentes definitivos en la red vial nacional, departamental y vecinal con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional . Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto por el Sr. Oscar Villazana Rojas, Municipalidad Distrital de Pangoa con RUC N°20209528062.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora XIE INGENIEROS S.R.L, con RUC N°20604395420, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE del equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Geiner Eistein Merino Marin	Ing. Ambiental /Esp. Ambiental	CIP N° 82473
02	Tito Ricardo Zegarra Marin	Sociólogo	CIP N° 410

Fuente: DIA del proyecto, Pg.20 2024.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación geográfica del proyecto:

TRAMO	TIPO	DISTANCIA	TIEMPO
Lima – Satipo	Asfaltada	436.0 Km.	10 h 58 min
Satipo – Kimotari	Asfaltada	36.3 Km.	50 min
Pangoa - Av. Brasil (Puente)	Asfaltado y Afirmado	1 Km.	10 min
TOTAL		473.3 Km	11 h 58 min

Fuente: DIA del proyecto, Pg.20 2024.

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

El puente presenta condiciones de socavación en sus estribos, y el tablero de rodadura es de concreto y empedrado, encontrándose en estado de deterioro. La subestructura es de concreto y empedrado. Se observa que el estribo de la margen derecha se encuentra fracturada. Además, que el estribo de la margen derecha presenta socavación por contracción o acorazamiento de su cauce, el puente no cuenta con barandas de seguridad, lo que es un riesgo latente.

Componente	Progresivas Km.		Tipo de intervención	Longitud (m)
	Inicio	Fin		
Via Principal – Puente Kimotari y Accesos				

Acceso izquierdo	0+000	0+073.35	Terraplén con muros de contención de concreto armado y pavimento de concreto	75.35
Losa de aproximación	0+073.35	0+079.35	Losa de concreto reforzado	6.00
Parapeto de estribo	0+079.35	0+079.70	Muro de Concreto	0.35
Puente	0+79.70	0+170.30	Puente de tres tramos simplemente apoyado tipo viga losa	90.60
Parapeto de estribo	0+170.30	0+170.65	Losa de concreto reforzado	0.35
Losa de aproximación	0+170.65	0+176.00	Losa de concreto reforzado	5.35
Acceso Derecho	0+176.00	0+300	Terraplén con muros de contención de concreto armado y pavimento de concreto	124.00
TOTAL				300.00

Nº	Tipo de Características	Características Actuales de la Infraestructura	Características Técnicas del Proyecto de Infraestructura
1	Tipo de estructura	Puente de Concreto armado de sección trapezoidal con losa simplemente apoyado sobre dos pilares intermedios y estribos de concreto armado en ambos márgenes.	Puente de 3 Tramos tipo viga-losa, con 06 vigas AASHTO de concreto y Losa de Concreto armado.
2	Sistema constructivo	No se tiene informacion	
3	Carga viva de diseño	No se tiene informacion	HL-93 - AASHTO
4	Longitud del puente	69.20 m	Luz efectiva del puente es 65m
5	Ancho de Calzada	2.00 m	4.50 m.
6	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	6.00 m	5.40 y 4.80 metros
7	Número de carriles	Solo Peatonal y motos	02
8	Ancho de tablero	2.40 m	13.80 m.
9	Losa de aproximación	No tiene	6.0 m (acceso izquierdo) y 5.35 m (acceso derecho)
10	Superficie de desgaste de concreto	Concreto	Concreto hidráulico e=4.5cm
11	Subestructura	02 pilares intermedios de Concreto armado	Cimentaciones Profundas con Pilotes sobre Pilares y Estripos
10	Estripos	Cantiléver de Concreto Armado	Cantiléver de Concreto Armado
11	Cimentación	Superficial con zapatas	Pilotes de Concreto Armado
12	Aleros	Concreto armado en los estribos	Concreto armado
13	Tipo de estructura de defensa ribereña	Muro seco con piedras	Enrocado de protección
14	Número de Trabajadores	No se tiene informacion	50
15	Duración de los turnos de trabajo	No se tiene informacion	08
16	Muros de contención	Margen derecha aguas arriba de Concreto armado	Concreto Armado
17	Accesos: Superficie de rodadura	Concreto	Pavimento de Concreto Hidráulico

Fuente: DIA del proyecto, Pg.22 2024.

3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

Las actividades del proyecto con potencial de causar impacto positivo o negativo sobre los componentes socio ambientales, en su área de influencia, se presentan a continuación para cada una de las etapas del proyecto.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes del folio 303 al folio 301.

Etapas	Actividades
Etapa Preliminar	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos
	Limpieza y desbroce
	Trazo, niveles y replanteo
Etapa de Construcción	Plataforma de pilotaje
	Excavación de ductos para pilotes, colocación de armadura y vaciado de concreto.
	Excavación para la cimentación de los estribos y pilares
	Armado, encofrado y vaciado de estribos.
	Fabricación de vigas prefabricadas
	Izaje y colocación de vigas prefabricadas de concreto
	Encofrado, armado y vaciado de losa y veredas.
	Encofrado, armado y vaciado de losa de aproximación.
	Trazo y replanteo de accesos.
	Rellenos de terraplenes para accesos.
	Explotación de cantera.
	Uso de depósito de material excedente.
	Funcionamiento de patio de máquinas.
	Circulación de maquinarias.
	Transporte de material de extracción.
Etapa de Cierre	Prueba de carga.
	Defensa Ribereña
Etapa de Operación y mantenimiento	Señalización y seguridad vial
	Retiro de maquinarias, equipos y desmantelamiento y limpieza de instalaciones auxiliares
	Recuperación ambiental de las áreas afectadas
Etapa de Operación y mantenimiento	Operación y mantenimiento de la construcción del puente.

Fuente: DIA del proyecto, Pg.22 2024.

Componentes Socio ambientales potencialmente afectables:

Componente Mayor	Componente Menor	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
MEDIO FISICO	Agua	-Posible derrames	-Alteración de la calidad del agua.
	Suelo	-Posible derrames y generación de residuos	-Riesgo de afectación de la calidad del suelo.
	Aire	-Emisión de material particulado -Generación de ruido -Generación de gases	-Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado, generación de ruido y generación de gases.
MEDIO BIOLOGICO	Flora	-Desbroce y retiro de flora	-Alteración de la cobertura vegetal.
	Fauna	-Retiro de fauna	-Riesgo de reducción de hábitats.
	Paisaje	-Posibles derrames y Generación de residuos	-Alteración de la calidad del paisaje.

MEDIO SOCIOECONOMICO	Salud y Seguridad	Cumplimiento inadecuado de protocolo de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA).	Posibles accidentes laborales.
		Cumplimiento inadecuado de protocolo de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA).	Posibles accidentes a la población local.
		Cumplimiento inadecuado de protocolo de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA).	Incremento de accidentes de tránsito.
		Emisión de material particulado y emanación de gases.	Posible afectación a la salud de los trabajadores.
		Construcción del puente	Mejoramiento de la Transitabilidad
	Economía	Necesidad de recursos humanos del proyecto	Generación de puestos de trabajos locales.
		Consumo de bienes y servicios	Incremento de demanda de bienes y servicios.
		Compra y venta de bienes y servicios.	Dinamización de la economía local.
	Social	Generación de polvo, ruido y emanaciones de gases.	Molestias a la población local por generación de polvo, ruido y emanaciones de gases.
		Conducta inapropiada de los trabajadores	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores.
		Necesidad de recursos humanos del proyecto	Sobre expectativas laborales.
		Construcción del puente	Molestias locales por cierre de vías
		Construcción del puente	Cambios de ruta de tránsito local
		Construcción del puente	Mejoramiento de seguridad de tránsito local.
		Construcción del puente	Mejoramiento del bienestar social local debido al acceso de servicios públicos y la transitabilidad local.

Fuente : Equipo Técnico.

3.7 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

Para el proyecto se implementarán dos fuentes de agua que a continuación se detallan

Nombre	Progresiva	Coordinadas UTM WGS84		Acceso del puente a la fuente de agua	Caudal de fuente de agua (m ³ /seg.)	Caudal de la cisterna (%)	Distrito	Anexo/ Caserío	Uso Actual
		Este (m)	Norte (m)						
Fuente de Agua N°1	0+000 km con respecto al puente	554894.000	8735880.000	210 m	0.9 m ³ /seg	1%	Pangoa	San Martín de Pangoa	Riego y agricultura
Fuente de Agua N°2	0+200 km con respecto al puente	555240.956	8735926.239	300 m	0.9 m ³ /seg	1%	Pangoa	San Martín de Pangoa	Riego y agricultura

Las fuentes de aguas presentan acta de libre disponibilidad de uso que es firmado por el titular del proyecto. Ver ítem 14 Anexos del Estudio (ítem 14.5- Actas de Autorización).

3.8 GENERACIÓN DE EFLUENTES:

Efluentes Domésticos

Para el manejo de los efluentes líquidos domésticos a generarse durante la ejecución de las obras, se ha previsto la instalación de baños portátiles en suficientes cantidades para los trabajadores del presente proyecto.

Efluentes Industriales

Considerando la cercanía a la ciudad de Satipo, la existencia de autoservicios en dicho distrito se ha estimado conveniente que el mantenimiento, cambio de aceite, reparaciones de maquinaria y vehículos, así como su lavado, se realice en dicho lugar.

Asimismo, no existirá un sistema de abastecimiento de combustibles (Instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto) para el abastecimiento de las maquinarias y/o vehículos en el área del proyecto. El abastecimiento de los combustibles (gasolina y petróleo) se realizará a través de grifos autorizados.

Estimación de Efluentes líquidos en obra

El volumen estimado de efluentes domésticos para los 50 trabajadores de la obra en promedio es de 4000 litros por día, por lo que, el volumen mensual de efluentes que se podría generar habiendo a 120000 litros y durante los 7 meses que dura el proyecto, se generaría un total de 840 m³ de efluentes domésticos aproximadamente.

Cuadro N°1: Estimación de Volumen de efluentes generados

Total personal	Demanda de agua para consumo humano (80 L/persona/día) *	Efluentes domésticos (L/persona /día) al 80 % de la demanda - consumo humano	Efluentes domésticos (lts/mes) **	Efluentes domésticos (lts/ 8 meses)	Efluentes domésticos (m ³ /07 mes)
50	5000	4000	120000	840000	840

Cuadro N°2: Estimación de Efluentes identificados durante la ejecución del proyecto

Tipo	Área de generación	Actividad que lo origine	Peligroso/no Peligroso	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad estimada (m ³)
Efluente doméstico	Almacenes, talleres y oficinas	Necesidad de servicios básicos	No peligroso	Aguas grises y aguas negras	-Implementación de 04 baños químicos para hombres y mujeres que estarán en los frentes de obra , el transporte y disposición final estará cargo de una EO-RS, acreditada y registrada por MINAM.	Transporte y disposición final estará a cargo de una EO-RS acreditada y registrada por MINAM.	840 m ³
Efluente industrial	Para patio de máquinas, puesto que los autoservicios de mantenimiento y reparación de maquinarias se realizarán en la ciudad de Satipo.						

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

Considerando el valor máximo estimado por la ONU (OPS/OMS 2003. Evaluación Regional de los servicios de manejo de residuo sólidos), la producción diaria de residuos sólidos por persona (pdp) que en este caso se estima en 0,5 kg/día.

Para la estimación del volumen de residuos no peligrosos a producirse durante la ejecución de la obra, se incorporó la fórmula para la estimación del peso total de residuos no peligrosos, se empleará la fórmula matemática que a continuación se presenta:

Cuadro N°3. Estimación de Efluentes identificados durante la ejecución del proyecto

Tipo de residuo	Porcentaje (%)
Residuos Inorgánicos	14.48
Residuos Orgánicos	30.00
Residuos de construcción	41.04
Otros	14.48

Fuente: Elaboración consultor – marzo 2025/ OPS/OMS 2003

Considerando el valor máximo estimado por la ONU (OPS/OMS 2003. Evaluación Regional de los servicios de manejo de residuo sólidos), la producción diaria de residuos sólidos por persona (pdp) que en este caso se estima en 0,5 kg/día.

Para la estimación del volumen de residuos no peligrosos a producirse durante la ejecución de la obra, se incorporó la fórmula para la estimación del peso total de residuos no peligrosos, se empleará la fórmula matemática que a continuación se presenta:

Cuadro N°4: Estimación de Efluentes identificados durante la ejecución del proyecto

Pdp Kg	Nº de personas	Tiempo (días)	Tipo de residuo	%	Kg
0,5	50	210	Residuos Inorgánicos	14.48	760.20
			Residuos Orgánicos	30.00	1,575.00
			Residuos de construcción	41.04	2,154.60
			Otros	14.48	760.20
			TOTAL	100	5,250.00

Fuente: Elaboración consultor – marzo 2025/ OPS/OMS 2003

La construcción del puente, utilizará en total 50 personas de manera permanente durante 210 días, por lo que la producción de residuo sólidos será de 25 kg por día como máximo, pudiendo reducirse en 6.37 kg por los residuos de alimentos, ya que siendo la mayoría de los trabajadores de la zona, sus alimentos deben ser consumidos en sus casas o enviados en depósitos, también pueden utilizar los servicios de pensión existentes en la zona; asimismo, cuando los alimentos sean llevado a los frentes de trabajo, los residuos serán devueltos en el mismo recipiente.

Por consiguiente, la producción de residuos sólidos de papel, de origen industrial, por aseo personal, y varios, sería a lo máximo 7.39 kg por día.

Asimismo, se estima que el número de receptáculos necesarios para la obra será de 04 por semana, uno en cada instalación auxiliar.

El Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y efluentes se reforzará mediante los

eventos de capacitación, sean estos antes del inicio de la jornada laboral (charlas de 15 minutos) o capacitación ambiental dirigida a la población en general incluido los trabajadores (capacitación mensual de 60 minutos de duración).

Cuadro N°5: Estimación de Efluentes identificados durante la ejecución del proyecto

Descripción	Kg
Grasas	75.00
paños absorbentes de hidrocarburos	80.00
trapos contaminados con hidrocarburos	60.00
masas de suelos contaminados con hidrocarburos (bolsas herméticas)	95.00
residuos de concreto	85.00
filtros de aceite y combustibles	45.00
aerosoles	65.00
recipientes de pinturas	65.00
recipientes de aceites	65.00
recipientes de solventes	55.00
Otros	120.00
TOTAL	810.00

Cuadro N°4: Producción estimada de residuos sólidos Peligrosos en Obra

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

El área de influencia de un proyecto comprende el área donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto y el área alrededor que podría tener algún tipo de cambio. El área de influencia está conformada por dos áreas: el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona del proyecto, que afectarán directamente los ecosistemas existentes dentro de su ámbito y el medio social; y la otra, más alejada que corresponde al Área de Influencia Indirecta (All), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma indirecta o inducida. A continuación, se detallan las características tanto del área de influencia directa (AID) como del área de influencia indirecta (All).

a) Área de influencia Directa:

Se define el Área de Influencia Directa (AID) como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio-ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto, afectarán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa.

Dada la naturaleza de las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, se considera como área de influencia directa aquella ocupada por los componentes del puente a construir, como son calzada, bermas, cunetas y alcantarillas, derrames y cortes de taludes, así como las áreas ocupadas por las

instalaciones auxiliares requeridas como son depósitos de material excedentes, canteras, patio de máquinas, etc.

Para determinar el AID se tomaron en consideración los siguientes criterios:

- Los espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa.

Durante la etapa de ejecución del proyecto, solo se ocuparán espacios para la implementación de instalaciones auxiliares como canteras, DME, y patio de máquinas; así como almacenes, oficinas u otras áreas que sirvan de soporte para la ejecución de la obra. Asimismo, para los diferentes frentes de trabajo y zonas colindantes al proyecto, se aplicará medidas preventivas, correctivas y mitigadoras, la cual reducirá los impactos negativos, sobre todos a las zonas colindantes a la vía como centros poblados, caseríos, comunidades campesinas, instituciones educativas, hospitales, centros de salud, puestos de salud, etc.

CENTRO POBLADO EN AID	ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN AID	INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN AID
- San Martín de Pangoa.	<ul style="list-style-type: none"> - San Martín de Pangoa. - Puerto Anapati. - Maveni. - Policlínico el Shadai Yireh. 	<ul style="list-style-type: none"> - 1718. - 246. - 2067. - Señor de Los Milagros. - 30637 Andrés Avelino Cáceres. - CEBA San Martín. - San Daniel.

Ítem	Distrito	Localidad	Categoría	Progresiva	Población	Distancia de la vía al centro poblado (m)	Coordenadas	
							Norte	Este
1	Pangoa	San Martín de Pangoa	Centro Poblado	Km 0+200	67589	30 m	8736624.34	555753.07

b. Área de Influencia Indirecta

Está compuesta por el área donde se experimentarán impactos negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso que se le dé a la obra luego de concluido el proyecto:

- Las zonas (Comunidades campesinas y nativas, las áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, las áreas de patrimonio cultural y los ecosistemas) vinculadas a la vía por caminos de acceso terrestre o fluvial que confluyen en la misma.
- Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), del año 2023 en el área de influencia indirecta del proyecto se superpone veinticinco (25) comunidades nativas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

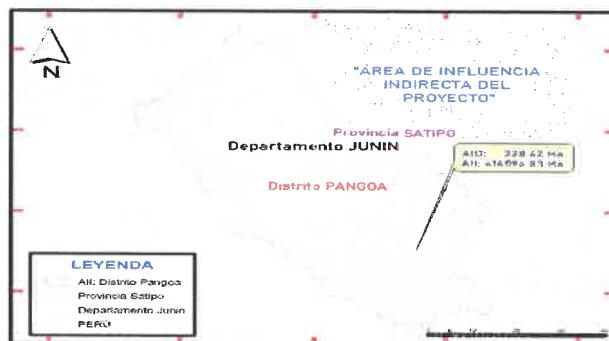
- Cuadro N°5.2-1: Comunidades del área de influencia indirecta del proyecto

Nº	Comunidades Nativas	Área de Influencia Indirecta
1	Alto Kiatari	
2	Boca del Kiatari	
3	Camantaro	

4	Cañete
5	Centro Tsomaveni
6	Chavini
7	Cubantia
8	Jerusalen de Miñaro
9	Juan Santos Atahualpa
10	Mayni
11	Mazaronquiari
12	Meantari
13	Quempiri
14	San Antonio de Sonomoro
15	San Cristóbal
16	San Emiliano de Cachingarani
17	San Jerónimo
18	San Juan de Sangareni
19	San Ramón de Pangoa
20	Santa Clara
21	Santa fe de Yaviroa
22	Shimpenchariato
23	Teoria
24	Tres Unidos de Matereni
25	Unión Alto Saniveni

Distrito de Pangoa

Se ha estimado al distrito de Pangoa como área de influencia indirecta, cuya superficie es **414096.83 Ha.**



CARACTERIZACION DE MEDIO FISICO, MEDIO SOCIAL Y MEDIO BIOLOGICO:

A) Línea de base física

Para la caracterización del medio físico se emplearon fuentes de información secundaria, la cual están adecuadamente citadas y se complementó con la identificación visual en trabajo de campo realizado en marzo del 2025.

- Información meteorológica y climática
- Calidad ambiental (aire, ruido y vibraciones)
- Calidad de agua
- Representatividad espacial y temporal (Climatológico y recopilado durante los 05 años).
- Control de calidad y validación de SENAMHI.
- Clima climático SENAMHI.

Clima:

Para la evaluación de los parámetros climatológicos se recopiló información meteorológica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de los últimos 5 años (2020-2024).

B) Línea de base biológica

La Línea base biológica del proyecto evidencia las interrelaciones entre los componentes que conforman los ecosistemas presentes, con la finalidad de proporcionar información que permita prevenir, evitar, mitigar, compensar y remediar posibles efectos causados por el mejoramiento de la Transitabilidad del camino vecinal. Este ítem comprende la descripción de los ecosistemas, la proximidad a las Áreas Naturales protegidas (ANP), y el registro de la flora y fauna que habita el Área de Influencia del proyecto. Asimismo, el estudio Biológico está orientado a conocer el predominio y estado actual de la flora y fauna presente en la zona de estudio. La descripción del componente biológico comprende el estado de conservación, endemismo y la identificación de las posibles consecuencias/impactos (adversas o positivas) que derivarían de la etapa de ejecución del proyecto de "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

C) Zona de vida:

El departamento de Junín presenta diferentes altitudes, las cuales se distribuyen en dos regiones naturales que van desde la selva baja a 250 msnm, hasta las altas montañas frías andinas, a 5500 m de altitud y que se encuentran en las dos macro regiones naturales de la región: selva y sierra; en este sentido el análisis meteorológico se basa en estas macro regiones y al piso altitudinal en que se encuentra, y los tipos climáticos resultantes han sido modelados bajo el sistema de clasificación climática establecida por el Dr. Warren Thornthwaite.

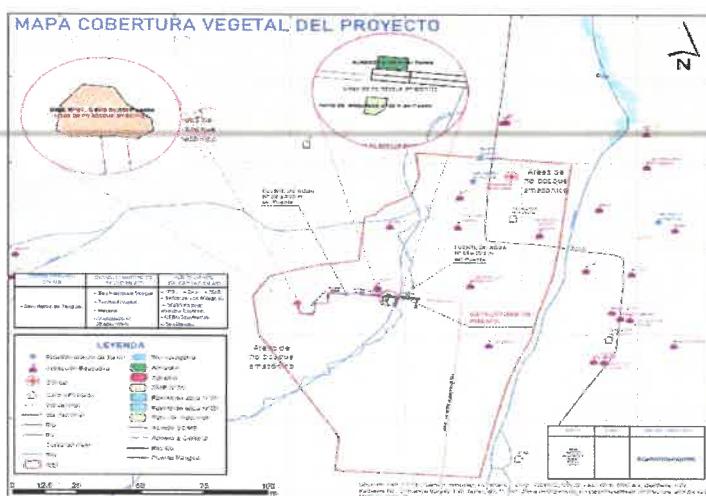
De acuerdo a los valores obtenidos para los índices de humedad, de exceso y déficit, conforme al método de Thornthwaite, se obtuvieron las diferentes unidades climáticas que caracterizan el clima del departamento de Junín.



Fuente: Elaboración consultor – marzo 2025/ OPS/OMS 2003

Cobertura Vegetal

Según la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, elaborado por el MINAM 2015, el área de influencia directa del proyecto describe Áreas de no bosque amazónico. Para mayor detalle: [Visualizar el Mapa N° 13 “Cobertura Vegetal”, en el anexo 14.2 “Mapas Temáticos”](#).



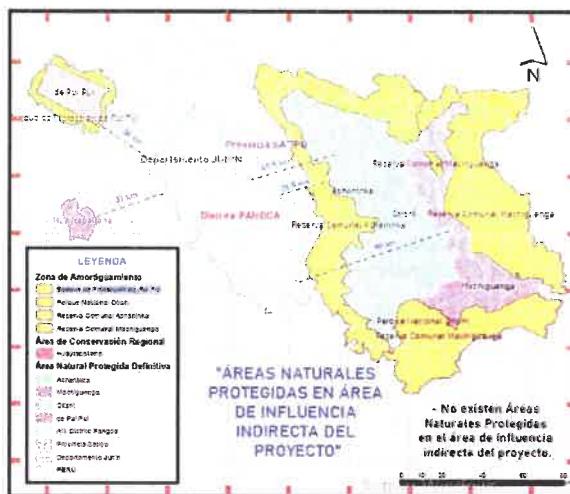
Fuente: Elaboración consultor – marzo 2025/ OPS/OMS 2003

Áreas Naturales protegidas:

El Área de Influencia del proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP), Área de Conservación Regional (ACR), Área de Conservación Privada (ACP) y Zona de Amortiguamiento (ZA), reportada en el Mapa y listado de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SERNANP 2018). Las Áreas Naturales Protegidas más cercanas al emplazamiento del PROYECTO son:

- **Reserva Comunal Ashaninka.** Ubicado a 25.8 km del área de influencia del proyecto.
- **Reserva Comunal Machiguenga.** Ubicado a 80 km del área de influencia del proyecto.
- **Parque Nacional Otishi.** Ubicado a 4.5 km del área de influencia del proyecto.
- **Bosque de Protección de Pui Pui.** Ubicado a 30 km del área de influencia del proyecto

Para mayor detalle: **Visualizar el Mapa N° 14 “Áreas Naturales Protegidas”, en el anexo 14.2 “Mapas Temáticos”.**



Fuente: Elaboración consultor – marzo 2025/ OPS/OMS 2003

5.2.1. Identificación de ecosistemas frágiles

El proyecto no cruza ni se superpone a Ecosistemas Frágiles. En el anexo 14.2 “Mapas Temáticos”, se adjunta el mapa 16 “Ecosistemas Frágiles”, el cual demuestra que el área de influencia del proyecto, no colinda ni se superpone a ningún Ecosistema Frágil. La fuente secundaria donde se plasmó el mapa de ecosistemas frágiles es del Servicio Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR 2018).

Hàbitats Críticos

Hábitat crítico es aquella área específica dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie, con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros.

El proyecto no cruza ni se superpone a Hábitats críticos. En el anexo 14.2 “Mapas Temáticos”, se adjunta el mapa 17 “Hábitats críticos”, el cual demuestra que el área de influencia del proyecto, no colinda ni se superpone a ningún Hábitats críticos.

La fuente secundaria donde se plasmó el mapa de hábitats críticos es del Servicio Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR 2018).

Factores	Calidad del Paisaje		
	Alta	Media	Baja
RELIEVE (G)	Relieve muy montañoso, marcado y prominente o bien relieve de gran variedad superficial o sistema de dunas o presencia de algún rasgo muy singular. Valor = 5	Formas erosivas interesantes o relieve variado en tamaño y forma. Presencia de formas y detalles interesantes, pero no dominantes o excepcionales. Valor = 3	Colinas suaves, fondos de valle planos, poco o ningún detalle singular. Valor = 1
VEGETACIÓN (V)	Gran variedad de formaciones vegetales, con formas, texturas y distribución interesante. Valor = 5	Alguna variedad en la vegetación, pero sólo uno o dos tipos. Valor = 3	Poca o ninguna variedad o contraste en la vegetación. Valor = 1
FAUNA (F)	Presencia de fauna permanente en el lugar, o especies llamativas, o alta riqueza de especies. Valor = 5	Presencia esporádica en el lugar, o especies poco vistosas, o baja riqueza de especies. Valor = 3	Ausencia de fauna de importancia paisajística. Valor = 1
AGUA (A)	Factor dominante en el paisaje, apariencia limpia y clara, aguas blancas (rápidos, cascadas), láminas de agua en reposo, grandes masas de agua. Valor = 5	Agua en movimiento o en reposo, pero no dominante en el paisaje. Valor = 3	Ausente o inapreciable. Valor = 0
COLOR (C)	Combinaciones de color intensas y variadas, o contrastes agradables entre suelo, cielo, vegetación, roca, agua y nieve. Valor = 5	Alguna variedad e intensidad en los colores y contrastes del suelo, roca y vegetación, pero no actúa como elemento dominante. Valor = 3	Muy poca variación de color o contraste, colores apagados. Valor = 1
FUNDO ESCÉNICO (E)	El paisaje circundante potencia mucho la calidad visual. Valor = 5	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del conjunto. Valor = 3	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto. Valor = 1
SINGULARIDAD O RIQUEZAS (S)	Paisaje único o poco corriente, o muy raro en la región; posibilidad real de contemplar fauna y vegetación excepcional. Valor = 3	Característico, pero similar a otros en la región. Valor = 2	Bastante común en la región. Valor = 1
ACTUALIZACIONES HUMANAS (H)	Libre de intervenciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual. Valor = 3	La calidad escénica está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad, o las actuaciones no añaden calidad visual. Valor = 1	Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica. Valor = 0

5.2.2. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural

La línea de base social tiene por objetivo describir las características del medio social, económico e institucional y cultural de la población del área de influencia directa del proyecto.

- **Las fuentes primarias** se recogieron a través de los siguientes instrumentos aplicados durante el trabajo de campo:
 - **Fichas socioeconómicas (encuestas)**
 - **Ficha de actores sociales (entrevistas semiestructuradas)**

- Talleres de Evaluación Rural Participativa:
- Grupos Focales con la Población del AID.
- Mapas Parlantes con la Población del AID.
- Taller de Línea de Tiempo
- Calendario Agrícola

Asociaciones de Vivienda	Nº Aproximado de Familias Universo (verificar)	Nº de Encuestados (Muestra)
Asociación de vivienda Horario Merino Salazar	70	14
Asociación de Vivienda Primera Etapa de Gallito de Oro	30	3
Asociación de Vivienda Juanita Vergaray	20	12
Asociación de Vivienda Mangal	71	6
Asociación de Vivienda Segunda Etapa de Gallito de Oro	142	0
Asociación de Vivienda Pacífico	10	0
Asociación de Vivienda Cooperativa de Cacao	10	0
Asociación de Vivienda Fernanda	31	0
Asociación de Vivienda Marcial Merino	10	0
Total		35

COMPONENTES AUXILIARES:

Se procederá a construir las instalaciones auxiliares que permanecerá operativas durante la ejecución de los trabajos y al término de la ejecución de los trabajos serán desmontados y recuperados dejando la zona utilizada tal como se encontró al inicio de los trabajos.

Nombre	Ubicación política	Progresiva	Coordinadas		Fecha de suscripción del acta de autorización	Área (m ²)	Perímetro (ml)	Lado y accesos	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a centros poblados (m, km)
			Este	Norte							
Cantera N°1	Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.	0+000 km	561775.694	8727574.785	12-03-2025	5409.96 m ²	296.12ml	LDV a 13500 m del puente	Municipalidad distrital de Pangoa	Privado	A 2980 m
DME N°1	Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.	0+200 km	554627.495	8735811.014	12-03-2025	232.25 m ²	60.14 ml	LIV a 800 m del puente	Municipalidad distrital de Pangoa	Privado	A 50 m
Patio de Máquinas N°1	Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.	0+150 km	555108.524	8735837.074	12-03-2025	181.04 m ²	53.52 ml	LIV a 120 m del puente	Municipalidad distrital de Pangoa	Municipal	A 50 m

3.11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es entendida como un proceso continuo que permite fortalecer los canales de comunicación con la población del AID y disminuir las probabilidades de conflicto. Por lo que, el titular del proyecto se compromete a implementar medidas de participación ciudadana permanente y acorde a la etapa en que se encuentra el Proyecto.

- Los objetivos del Plan de Contingencia son:
- Establecer mecanismos de organización y planificación para brindar una respuesta normalizada y en el menor tiempo posible.
- Evitar, mitigar y/o minimizar lesiones que las emergencias puedan causar a la vida, la salud de los trabajadores, proveedores externos, comunidades, el patrimonio personal o institucional, así como impactos adversos al medio ambiente.
- Dar a conocer aspectos básicos del presente plan a todos los integrantes del proyecto, en procura de alcanzar un compromiso responsable y permanente en cada persona.
- El presente Plan de Contingencia considera las siguientes situaciones de riesgo:
 - Incendios (en campamento y almacén).
 - Fenómenos naturales (sismos).
 - Contaminación del ambiente (derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas, fugas entre otros).
 - Disturbios Sociales (huelga, cierre de carreteras, etc.).
 - Explosión (almacenamiento de combustibles y llantas).

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

El proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", no se presenta afectaciones prediales del proyecto se adjunta la Declaración Jurada.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el presente proyecto, no se identificaron pasivos ambientales de acuerdo al listado de pasivos ambientales del sector transporte

La valoración de los impactos producidos por las actividades provenientes de la ejecución de proyectos, al igual que todo impacto, son valoradas con la intención de clasificarlas en función de la importancia, en términos de impacto ambiental, que posea una determinada acción. Es así que podemos mencionar como ejemplos clásicos a la Matriz de Leopold que considera como factores de evaluación a la importancia y magnitud que posee el impacto

de cada actividad.

- Para la presente Declaración de Impacto Ambiental se tomó en cuenta las etapas del proyecto (también consideradas por la Matriz de Leopold y las guías del Ministerio del Ambiente) y las variables de importancia ambiental considerados por Conesa Fernández – Vitora (Madrid, 2000). Es así que las variables a considerar fueron:
- Selección de componentes interactuantes
- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales
- Identificación de impactos
- Evaluación y jerarquización
- Importancia del impacto ambiental
- Descripción de los atributos de impactos
- Evaluación de impactos por etapas

3.12 PASIVOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación, de los pasivos ambientales relacionados al proyecto, está orientado a determinar las medidas de mitigación y la remediación de las áreas afectadas por éstos, con la finalidad de eliminar los pasivos ambientales que ponen en riesgo la infraestructura vial y sus usuarios.

En el presente proyecto, no se identificaron pasivos ambientales de acuerdo al listado de pasivos ambientales del sector transporte

Un pasivo es un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

En el área de Influencia Directa del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2591953. en el recorrido a lo largo del puente y sus accesos no se encontró ningún Pasivo Ambiental.

3.14 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En presente Plan de Manejo Ambiental (PMA) tiene la finalidad establecer los programas con medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y compensatoria que permitan manejar adecuadamente los posibles impactos ambientales (sobre el medio físico, biológico y socioeconómico) que podría ocasionar el mejoramiento del puente.

- Programa de manejo ambiental.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de educación ambiental
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto
- Plan de gestión social
- Programa de atención de quejas y reclamos
- Programa de participación ciudadana y comunicaciones
- Plan de contingencias

- Programa de monitoreo y seguimiento ambiental

3.15 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución del proyecto (etapas de planificación, construcción y abandono de la etapa constructiva) se implementará en 12 meses. Las Etapas de Operación y mantenimiento, y cierre definitivo del proyecto se implementará en 10 años y 1 mes respectivamente.

3.16 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

B. CONCLUSIONES

4.1 En menciona a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2591953., se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Mazamari.

Ubicación geográfica del proyecto:

DEPARTAMENTO /PROVINCIA	PROGRESIVA		Coordenadas UTM WGS84 ZONA		TIPO DE INTERVENCION	PERFENCIEN TE A ANP O ZA
	(KM)		Norte	Este		
Pangoa-Satipo-Junín	Inicial	0+716	8715573.553	458189.755	Mejoramiento	No
	Final	17+692	450505.658	8711096.777	Mejoramiento	

Cuadro : Ubicación de proyecto.

- a. El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2591953. si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953.

d. . comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras.

e. El Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953.no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

f. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

g. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

h. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental

Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

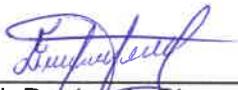
- i. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- j. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- k. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- l. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

C. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2591953.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Pangoa alcalde Sr. Oscar Villazana Rojas.**
- 5.3 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,


Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental


Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO

EVALUACION DE LA DIA

Referencia:

Se presentan los resultados de la evaluación de la DIA.

Tipología N°20: "Creación, Mejoramiento, recuperación y/o remplazo de puentes definitivos en la red vial nacional, departamental y vecinal con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

El presente expediente del DIA cumple la estructura correcta, de acuerdo a los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivo Generales
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
 - 3.1. Marco Legal
 - 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
 - 4.1. Antecedentes del Proyecto
 - 4.2. Definición del Proyecto
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Características del Proyecto
 - 4.4.1. Características de la vía existente.
 - 4.4.2. Características de la vía proyectada.
 - 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto
 - 4.5.1. Etapa Planificación
 - 4.5.2. Etapa de Construcción
 - 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
 - 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
 - 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
 - 4.5.6. Componentes Auxiliares
 - 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
 - 4.5.8. Análisis de Alternativas
 - 4.5.9. Cronograma de Ejecución
 - 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
 - 4.6. Área de estudio y área de influencia del proyecto
 - 4.6.1. Área de influencia directa (AID)
 - 4.6.2. Área de influencia indirecta (AII)
5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 5.1. Caracterización de Medio Físico
 - 5.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
 - 5.1.2. Clima

- 5.1.3. Calidad del aire y ruido
- 5.1.4. Vibraciones
- 5.1.5. Fisiografía
- 5.1.6. Geología
- 5.1.7. Geomorfología
- 5.1.8. Sismicidad
- 5.1.9. Suelo
- 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
- 5.1.11. Calidad de Agua
- 5.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
- 5.2. Caracterización del Medio Biológico
 - 5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
 - 5.2.2. Formación Ecológica
 - 5.2.3. Flora silvestre
 - 5.2.4. Fauna silvestre
 - 5.2.5. Ecosistemas Acuáticos
 - 5.2.6. Servicios Ecosistémicos
 - 5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
 - 5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
 - 5.2.9. Hábitats críticos
- 5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
- 5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 5.3. Paisaje
- 5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
 - 5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
 - 5.4.2. Demografía
 - 5.4.3. Caracterización Social
 - 5.4.4. Salud y Educación
 - 5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
 - 5.4.6. Economía y Pobreza
 - 5.4.7. Uso de Recursos Naturales
 - 5.4.8. Trasporte y Comunicaciones
 - 5.4.9. Institucionalidad Local y Regional
 - 5.4.10. Análisis de grupo de interés
 - 5.4.11. Problemática Local
 - 5.4.12. Diagnóstico Arqueológico
- 5.5. Gestión de Afectaciones Prediales
- 5.6. Identificación de Pasivos Ambientales
- 6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
- 6.1. Metodología
- 7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
 - 7.1. Programa de Manejo Ambiental
 - 7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
 - 7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
 - 7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - 7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
 - 7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
 - 7.8. Plan de Gestión Social
 - 7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
 - 7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
 - 7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
 - 7.9. Plan de Contingencias
 - 7.10. Plan de Vigilancia Ambiental
 - 7.11. Plan de Cierre de Obras
- 8. Plan De Inversiones

9. Cronograma De Actividades Para La Implementación Del Plan De Manejo Ambiental
10. Resumen De Obligaciones Y/O Compromisos A Ambientales
11. Plan De Participación Ciudadana
12. Referencia Bibliográfica
13. Anexos Del Estudio
14. Consideraciones Para Presentar la Día
15. Anexos

Analisis: El titular reformulo la estructura mínima de acuerdo al TDR y los anexos según los criterios señalados en la presente DIA.

Subsanado

1. RESUMEN EJECUTIVO

Analisis: El titular detalla el resumen ejecutivo de acuerdo a la estructura y TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Subsanado

2. OBJETIVOS

Analisis: Se menciona los objetivos como son generales y específicos de acuerdo a los beneficios y necesidades.

Subsanado

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA CONSULTORIA:

Analisis: Se detalla los datos del titular y el registro de SENACE del consultor ambiental.

Subsanado

4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA

Analisis: Se menciona el marco legal de acuerdo a la normativa ambiental según el TDR como las normas nacionales e internacionales que se menciona de acuerdo a las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Subsanado

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Analisis: El titular menciona las etapas del proyecto en menciona la ítem del 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 se encuentran subsanadas.

Subsanado

6. ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO:

Analisis: Se subsana es respectivo levantamiento de observaciones en mención al TDR de ubicación georreferenciada y según señala de acuerdo al listado de sustancias peligrosas mencionando e riesgo para la salud y el ambiente.

Subsanado

7. DEMANDA DE AGUA:

Analisis: Se detalla el buffer de distancia de acuerdo a los criterios que se menciona el AID Y el All.

Subsanado

8. CARACTERIZACION AMBIENTAL

Analisis: El titular menciona la caracterización ambiental como son en la línea de base como física y el clima de acuerdo a la variación de los últimos 05 años y la precipitación de acuerdo al clima meteorológico.

Subsanado

9. CARACTERIZACION MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL:

Analisis: Se reformula la caracterización del medio socioeconómico y cultural.

Subsanado**10. GESTION DE AFETACIONES PREDIALES:**

Análisis: El titular no indica sobre las afectaciones prediales del ítem 5.5 de la gestión de afectaciones prediales de acuerdo al Término de Referencia (TDR).
Subsanado.

11. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Analisis: De acuerdo a la identificación de pasivo ambiental se menciona la ficha de caracterización, de acuerdo a las actividades de esquematizar los pasivos ambientales.

Subsanado**12. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES**

Analisis: Se reformula los impactos como nivel bajo no significativo.

Subsanado**13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Analisis: Se detalla en menciona la estructura del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la estructura según se señala en el TDR.

Subsanado**14. PLAN DE INVERSIONES**

Analisis: Se reformula de acuerdo a las observaciones en mención a los programas del TDR y la implementación de acuerdo a las etapas del proyecto.

Subsanado**15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLÉMETACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Analisis: El titular menciona el cronograma de actividades según la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Subsanado**16. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES**

Analisis: El titular reformulo las etapas del proyecto de acuerdo al orden según los criterios y la estructura mínima según Anexos.

Subsanado**17. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

Analisis: Se menciona la referencia bibliográfica de la DIA de acuerdo a la referencia bibliográfica.

Subsanado**18. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

Analisis: El titular detalla de acuerdo a lo señalado y el orden en mención a la estructura según señala líneas arriba.

Subsanado

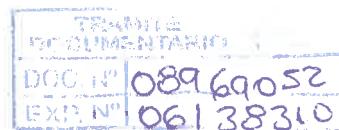


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

OFICIO N° 0 405 -2025-MDP/A



SEÑOR (a):

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

ASUNTO

: Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto:
"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO KIMOTARI DE LA AV. BRASIL INGRESO A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HORARIO MERINO SALAZAR DEL DISTRITO DE PANGOA" para su evaluación y aprobación.

ATENCIÓN

: Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa con el fin de presentarle la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del siguiente proyecto en mención en el oficio.

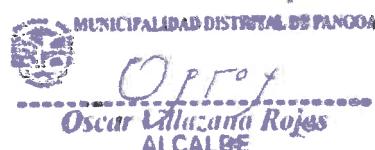
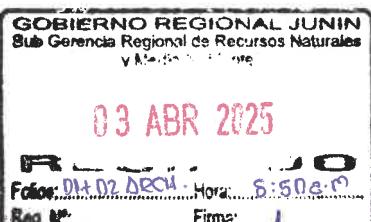
De acuerdo a la naturaleza y envergadura la Actividad **CREACIÓN, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O REEMPLAZO DE PUENTES DEFINITIVOS EN LA RED NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL, CON UNA LONGITUD MENOR A 350 M; CON EXCEPCIÓN EN LA CREACIÓN DE PUENTES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO O ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL**, por lo que se prevé la generación de impactos negativos que afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley SEIA, en ese sentido la actividad en el proyecto mencionado, resulta aplicable el artículo 1 y 2 de la Resolución Ministerial N°891-2019-MTC/01.02 de fecha 9 de octubre 2019, la cual indica aprobar los (07) términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por el D.S. 004-2017-MTC, modificado por el D.S. 008-2019-MTC así como sus anexos I y II.

En esa línea, se ha elaborado una DIA de acuerdo a lo establecido en el **TDR DIA- Tipología 20 Anexo I del Decreto Supremo N°008-2019-MTC**, con la finalidad de obtener de dicho Instrumento de Gestión Ambiental.

Por otra parte, de conformidad al TUPA "Requisitos para la Admisibilidad y Trámite de la Evaluación de IGAS del Sector Transportes" del Gobierno Regional de Junín, se adjunta lo siguiente:

1. Copia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
2. Baucher de pago por derecho de trámite
3. Versión digital - CD

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

Huancayo, _____ del 2020
PASE A: _____
PARA: _____



Calle 7 de Junio N°641-
San Martín de Pangoa-
Satipo- Junín



munipangoa@hotmail.com
fdazaguillermo@gmail.com

RUC y DNI
20146673776/
742232298